

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2012-00074-00.
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS CERÓN HOYOS.
DEMANDADO: CEDELCA.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 17 de noviembre del año 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que el apoderado de la parte demandante radicó solicitud de entrega del depósito judicial constituido dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación Número 1000

Popayán, diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y una vez revisado el expediente, se observa que, el pasado 31 de octubre, el abogado MIGUEL ÁLVARO DIUZA quien en el proceso actúa como mandatario principal de la parte demandante y sustituyó su mandato a la abogada ADRIANA XIMENA CASTILLO CHICANGANA, radicó solicitud de entrega del depósito judicial No. 469180000597200 por valor de \$149.787.362 consignado por la sociedad demandada CEDELCA S.A. E.S.P. dentro del presente asunto.

Así las cosas, entiende esta judicatura que al tenor de lo dispuesto en el inciso final del artículo 75 del CGP, el mandato fue reasumido por el doctor MIGUEL ÁLVARO DIUZA, revocando con ello la sustitución que en su momento hiciera a la abogada CASTILLO CHICANGANA.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2012-00074-00.
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS CERÓN HOYOS.
DEMANDADO: CEDELCA.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante **Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021** por medio de la cual se dio a conocer a los funcionarios y empleados de los despachos judiciales la "IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA21-11731 DEL 29/01/2021", dispuso, entre otros aspectos, lo siguiente:

"...sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta..."

Así las cosas, como el valor del título solicitado supera los quince (15) SMLMV, en aras de atender la solicitud del mandatario judicial de la parte demandante y darle trámite con base en las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario requerirlo a fin de que remita la certificación bancaria de la cuenta donde será abonado el respectivo pago.

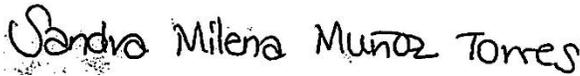
Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

ÚNICO: REQUERIR al abogado MIGUEL ÁLVARO DIUZA a fin de que remita la certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el pago del título judicial constituido, dentro del presente asunto, por CEDELCA S.A. E.S.P. en favor de la demandante.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

PROCESO:
RADICACIÓN.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.

ORDINARIO LABORAL
2012-00074-00.
TERESA DE JESÚS CERÓN HOYOS.
CEDELCA.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 170** se notifica el
auto anterior.

Popayán, 20 de noviembre de
2023



ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria